



A LA MESA DE LA COMISIÓN

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU LV-CA), conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta, en relación a la **Propuesta de Carta de Servicio Público de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), 10-16/CSRT-000001**, las siguientes

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

1. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de modificar el Preámbulo de la Propuesta, debiendo quedar redactado del siguiente tenor:

"Andalucía se posicionó en 2010 en la vanguardia del audiovisual público del país en términos de calidad democrática y de progreso normativo con la aprobación de la primera Carta del Servicio Público de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) 2010-2016, pues fue la más alta institución democrática de la sociedad, el Parlamento, quien pasó a determinar con su aprobación los campos preferentes de actuación de este importante operador público. Y tras ese hito Andalucía continúa hoy en la vanguardia pues el contenido material de esa primera Carta no se ha visto superado en sus planteamientos en el conjunto del Estado, y el paso del tiempo ha venido a corroborar su atino en el señalamiento de objetivos de actuación en esa etapa tan excepcional -con el apagón analógico en televisión y el inicio de la explotación digital audiovisual- acertando sobre el impacto del progreso tecnológico en la actividad del sector con nuevas prestaciones y servicios de la era digital. Y de nuevo el Parlamento de Andalucía continúa poniendo a nuestra Comunidad como referente del avance del audiovisual al establecer las líneas generales de actuación para la RTVA ante un nuevo sexenio: 2017-2022. Y esto se debe a un previo pronunciamiento de esta misma Cámara al aprobar la Ley 18/2007, de 17 de diciembre (Ley de la RTVA) cuyo artículo 7.1 es ejemplo de norma flexible y abierta al cambio, pues aunque ordena que la Carta de la RTVA ha de plantearse "considerando estimaciones de escenarios de competencia en el mercado audiovisual" no debe de olvidar la finalidad social, la universalidad, el derecho de acceso tal como establecen el artículo 20 de la Constitución y en el capítulo 8 de nuestro Estatuto de Autonomía de Andalucía.

De manera que es el Parlamento el que coadyuva el óptimo posicionamiento con un peso público adecuado para la RTVA que le permita alcanzar-mantener el lugar principal que le corresponde en el contexto del mercado audiovisual garantizando las necesidades de la sociedad andaluza. Y ese escenario previsto en la primera Carta no solo se confirma sino que se profundiza en sus consecuencias de una forma extraordinaria, de manera que el sexenio 2017-2022 se presume con un potente desarrollo de las prestaciones digitales basadas en plataformas, aplicaciones y redes de Internet con servicios audiovisuales de contenidos de radio y de televisión con difusión web (webcasting), accesos a contenidos en streaming en tiempo real y de streaming on demand bajo demanda de la ciudadanía (contenidos a la carta), que se añaden entre otros-a las desarrolladas prestaciones digitales de difusión por ondas terrestres, vía satélite o de distribución mediante redes de cable y fibra óptica con plataformas basadas en protocolos IPTV. Ante este hipersector del audiovisual digital resultante de la integración y convergencia de los sectores de telecomunicaciones, de las tecnologías de la información, y de los medios de comunicación social carece por completo de sentido aproximarse a su realidad actual y futurible con el bagaje conceptual del siglo pasado. Así, el propio concepto formal de ‘Medio de comunicación’, basado en la definición de un gestor como responsable editorial que decide qué contenidos y cuándo se prestan, se reconfigura con la eclosión de plataformas digitales con contenidos generados por la ciudadanía, dándoles acceso universal a todos los colectivos sociales.

De modo que surge una nueva noción de ‘medio’, amplia y extensa, que brota de la pléyade multiplataforma digital de contenidos. Y esa reconfiguración conceptual, como ya previó la anterior Carta de la RTVA, abarca también a la propia noción de servicio público audiovisual, pues este no se circunscribe exclusivamente a las prestaciones en soportes tradicionales (ondas terrestres) de radio y de televisión expandiendo exponencialmente su acción en todo tipo de medio, plataforma, soporte, red y dispositivo de acceso a contenidos audiovisuales. De manera que se produce un significativo “ensanchamiento” de la acción de servicio público audiovisual, donde el share de audiencia tradicional cede protagonismo ante la importancia de obtener ‘peso social’: estar presente en todo tipo de accesos audiovisuales. Así, desde Andalucía, de nuevo en vanguardia, se postula una noción nueva de servicio público basada en un concepto de finalidad extraordinariamente social: no solo basada en la disponibilidad, estar a disposición de manera permanente y multimodal, sino además ahondando en lo expuesto en nuestro estatuto de autonomía, siendo un vehículo esencial para la comunicación pública libre, la información y la participación política de toda la ciudadanía, para la formación de la opinión pública en libertad y respeto a todos los grupos y minoría, para la cooperación, la difusión cultural y como medio para que la libertad y la igualdad sean efectivas. Se trata de la superior disponibilidad para una ciudadanía avanzada y conocedora de sus derechos. Esa “disponibilidad” en cualesquiera que sean los soportes y dispositivos que utilicen las personas se propone como clave en la nueva noción de servicio para que la utilidad pública sea ciertamente real y efectiva.

De modo que partiendo de la base de la primera Carta del Servicio Público de la RTVA, esta segunda para el sexenio 2017-2022 emana de esa noción de máxima disponibilidad para la ciudadanía con un firme compromiso de prestarle un servicio multimedia moderno, transparente, interactivo, eficaz y eficiente garante de la información plural e imparcial, de la cultura, la divulgación y formación cívica, el pluralismo en todas sus vertientes, y la creatividad audiovisual. Frente a un mercado sectorial marcado por la atomización de la oferta, la fragmentación de audiencias, y la transformación de la base financiera de los medios que vienen de la era analógica, los medios de Canal Sur –de los que se vale la RTVA para satisfacer su finalidad pública– asumen este desafío digital multimodal de producción, difusión y distribución de contenidos multipantalla. Y lo hace desde una nueva arquitectura empresarial de fusión societaria dimanante del Plan Estratégico 2014-2017 mandado por la anterior Carta de la RTVA y su primer Contrato-Programa para poder generar una oferta elástica de programas, contenidos y servicios digitales nuevos. Así, los medios de Canal Sur asumen su papel de agente tecnológico en las tradicionales y nuevas funciones de servicio audiovisual en el hipersector multimedia digital desde el firme compromiso social de estar disponibles y ser útiles para la ciudadanía apostando por configurar un concepto de calidad de alto valor aplicado a todos los medios, soportes y plataformas de distribución de contenidos, y operando con un sello de excelencia profesional, ética, técnica, prestacional y artística en permanente adaptación a las peculiaridades y necesidades de los andaluces y andaluzas.

Un operador público digital que es garantía del pluralismo, de la libertad de expresión, y la diversidad de la opinión. Por todo lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 de la Ley 18/2007, el Parlamento de Andalucía, tras su sesión plenaria celebrada el ... de ... de 2016, viene a aprobar la presente ‘Carta del Servicio Público de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)’ para el período 2017-2022, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía."

2. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de modificar el artículo 6 de la Propuesta, debiendo quedar redactado del siguiente tenor:

"Artículo 6. Principio de unidad operativa:

En el ámbito interno de la empresa, y en relación a la producción de contenidos audiovisuales, se avanzará en la adaptación de la organización empresarial unificada de la RTVA, teniendo presente el artículo 1 del vigente Convenio Colectivo para la RTVA y Sociedad Filial, garantizando que este proceso se produce sin menoscabo de derechos o pérdidas de empleo así como que se avanza hacia un modelo de gestión más eficaz extendiendo la calidad en la prestación del servicio público. Para difundir y distribuir programas, contenidos y servicios con planteamiento multimedia en todas las plataformas, redes y soportes digitales en que se actúe, con un óptimo aprovechamiento de los recursos que tenga y propiciando que Canal Sur aumente su servicio de proximidad y acreciente su disponibilidad para la ciudadanía al ampliar los modos en que satisface el servicio público audiovisual."

3. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de modificar el artículo 7 de la Propuesta, debiendo quedar redactado del siguiente tenor:

"Artículo 7. Servicio Público socialmente comprometido

Con su labor de comunicación social audiovisual, los medios de Canal Sur colaborarán en la conformación de una conciencia ciudadana basada en las libertades, valores y referentes de la identidad andaluza plasmados en su Estatuto de Autonomía. Conforme a las concreciones que se establezcan en Contrato-Programa, se producirán contenidos y servicios en atención y consideración constante al patrimonio de Andalucía en su dimensión cultural, social, histórica, medioambiental, tradicional y antropológica. Asimismo, los medios de Canal Sur fomentarán el hecho diferencial andaluz, nuestra identidad como nacionalidad histórica y preservarán el patrimonio lingüístico de Andalucía en sus diferentes hablas. Pondrán especial énfasis en favorecer el mejor acceso a los bienes audiovisuales informativos y educativos, apostando por la creatividad y la excelencia cultural, liderando el proceso de digitalización de los medios audiovisuales, y ofreciendo nuevos servicios digitales, conexos, interactivos y en línea para que la ciudadanía andaluza a través de todo tipo de dispositivos de usuario/a se beneficie del mayor acceso posible a la Sociedad de la Información y del Conocimiento, y para que los medios públicos de Andalucía operados por Canal Sur estén disponibles en todas las nuevas plataformas digitales de consumo audiovisual."

4. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de modificar el artículo 8 de la Propuesta, debiendo quedar redactado del siguiente tenor:

"Artículo 8. Acercamiento permanente a la sociedad andaluza

1. Las programaciones y contenidos de radio y de televisión, y la prestación de contenidos y servicios digitales, conexos e interactivos y adicionales a través de la red Internet y en nuevos soportes de comunicación y distribución digital producidos por los medios de Canal Sur fomentarán permanentemente la evolución y el progreso social, la identidad nacional andaluza y los principios inspiradores del estatuto de autonomía, y actuando como agente vertebrador y cohesionador de la realidad, pluralidad y diversidad cultural, social, etnográfica, económica y política de Andalucía.
2. Las programaciones, contenidos y los servicios aspirarán a alcanzar la máxima afinidad social posible y obtener alta rentabilidad social por cada uno de los segmentos de población a los que se dirijan, conforme al objetivo fundamental de prestar y satisfacer un servicio público audiovisual universal de utilidad real y efectiva para la ciudadanía. Los programas, contenidos y servicios de los medios de Canal Sur reforzarán sus ofertas de servicio público adaptados a las nuevas necesidades o demandas de la sociedad andaluza con atención a la diversidad de los municipios de cada provincia andaluza, reflejando su realidad y actualidad.
3. Los medios de Canal Sur procurarán la mayor cobertura geográfica y poblacional posible, satisfaciendo los compromisos de porcentajes fijados en la normativa aplicable y los que se concreten en Contrato-Programa.

4. Para cumplir con lo expreso en los anteriores apartados, los medios de Canal Sur actuarán con base en una estrategia de permanente estudio y conocimiento de la sociedad andaluza, contando siempre con la participación del personal de RTVA y S.F., mediante el diálogo y la negociación colectiva. Para ello, podrán hacerse:
 - Análisis prospectivos de investigación sobre preferencias en programaciones, contenidos y servicios.
 - Estudios cuantitativos y cualitativos sobre niveles de aceptación social de programaciones y servicios ofrecidos, y sobre tendencias del sector audiovisual y de las comunicaciones electrónicas y servicios de la sociedad de la información.
 - Trabajos comparativos sobre evolución de mercados audiovisuales digitales en el entorno comunitario; y – estudios sobre las más importantes variables tecnológicas, jurídicas, económicas, sociales y comerciales que puedan influir en la evolución del servicio de radiodifusión sonora y televisiva, y de nuevos contenidos y servicios digitales y en línea.

5. La emisión de programas y contenidos a través de los medios de radio y de televisión se adecuarán en lo posible a los horarios y soportes más idóneos, en relación a las preferencias de la audiencia potencial y a los ciudadanos a los que estén dirigidos. Asimismo, estarán orientados a la rentabilidad social, y se fundamentarán en la diferenciación en relación a las ofertas audiovisuales de otros operadores, en la proximidad de los asuntos y temas de que traten, y en la calidad de las producciones, contenidos y servicios. Sin perder su carácter universal.

6. Los medios de Canal Sur desempeñarán un papel proactivo para estar disponibles para la ciudadanía en todo tipo de plataformas tecnológicas y aplicaciones digitales en todo tipo de dispositivos que supongan la oferta de contenidos y servicios bajo demanda ciudadana tanto en tiempo real como diferido, llamadas prestaciones ‘a la carta’, e implementarán permanentes desarrollos de servicios de Internet y prestaciones de radio digital híbrida y de televisión digital híbrida bajo estándares tecnológicos dominantes en el mercado digital. Sin que en ningún caso esto suponga un detrimento de nuestro patrimonio audiovisual ni un trasvase de capital público al sector privado. Igualmente, se mantendrá su posición proactiva en todo tipo de plataformas y redes sociales, y de servicios nuevos y aplicaciones basadas en protocolos de Internet.

7. El servicio público que gestiona los medios de Canal Sur aspirará a mantener y desarrollar el lugar principal que ocupa dentro del panorama de la comunicación social de Andalucía."

5. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de modificar los apartados 1.b) y 1.e) del artículo 8 de la Propuesta, debiendo quedar redactados del siguiente tenor:

"1.b) La erradicación de la violencia machista."

"1.e) La no discriminación, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal de las personas con disfunción."

6. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de modificar el artículo 10 de la Propuesta, debiendo quedar redactado del siguiente tenor:

"Artículo 10. Calidad de programas, contenidos y servicios"

Las programaciones, contenidos y servicios que produzcan los medios de Canal Sur estarán determinados por la absoluta consideración y cumplimiento de parámetros y criterios objetivos de calidad técnica, artística y de redacción argumental, y siempre conformes con la deontología profesional y códigos de autorregulación que rigen la actividad de los medios de Canal Sur. Todas las programaciones, contenidos y servicios estarán definidos y determinados por los criterios los profesionales que integran la plantilla de la RTVA y CSRTV, siendo estos los únicos intervinientes en las tareas de creación, edición, producción, ejecución, realización, difusión y distribución de programas, contenidos y servicios."

7. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de modificar el apartado 3 del artículo 11 de la Propuesta, debiendo quedar redactado del siguiente tenor:

"3. La RTVA será agente de difusión internacional de la cultura andaluza para todo tipo de audiencias y con especial atención a la comunidad emigrante de origen andaluz, garantizándoles el acceso universal y gratuito a las programaciones y contenidos de Canal Sur Radio y Televisión."

8. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de modificar los apartados 1, 2, 7 y 8 del artículo 12 la Propuesta, debiendo quedar redactados del siguiente tenor:

"1. Canal Sur estará presente en la red Internet y en todo tipo de plataformas, soportes, redes y aplicaciones de comunicación de la era digital manteniendo y aumentando su elevada oferta audiovisual y, en concreto, de contenidos y elementos informativos, culturales, educativos y de entretenimiento con objeto de estar plenamente disponibles para la ciudadanía. Esta presencia se plasma a través de varios portales y páginas web que surten de contenidos textuales, fotográficos, infográficos, y de producciones y elementos audiovisuales a demanda de la ciudadanía, y se verá incrementada y fortalecida en su dotación tecnológica para la prestación y distribución de un mayor número de contenidos y producciones audiovisuales, así como del Catálogo de Contenidos Audiovisuales disponibles en plataformas digitales con, entre otros, los servicios de radio y de televisión 'a la carta' por los que el usuario final elige y

selecciona libremente la visualización de los programas y obras audiovisuales disponibles en el portal. Igualmente se potenciará la presencia y aportación de Canal Sur en redes y aplicaciones digitales basadas en la aportación de contenidos. Este propósito global de incrementar la aportación en la red Internet y en todo tipo de plataformas y redes sociales forma parte de su integración en la función de servicio público que prestan los medios de Canal Sur, y por su contribución activa al desarrollo y la implantación masiva de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en todos los aspectos de la vida andaluza. Todo ello sin que esto suponga una liberalización de contenidos, de la propiedad intelectual y del patrimonio público de la RTVA, al sector privado sin contraprestación, regulación o la debida protección."

"2. Canal Sur participará en el desarrollo y progreso tecnológico de Andalucía como operador de referencia del estado de la tecnología de comunicación audiovisual digital en la Comunidad, y ejercerá un papel motor para el desarrollo y la implantación de nuevas prestaciones de contenidos y servicios en soportes digitales emergentes, con especial atención a los prestados y difundidos a través de la TDT, y, en su caso, la radio digital terrestre (DAB), acentuando acciones de fomento para el desarrollo e implantación de servicios digitales que sean calificados de utilidad pública y los dotados de aplicaciones y medidas de accesibilidad para personas con discapacidad. Los medios de Canal Sur en Internet utilizarán avanzadas tecnologías y utilidades de usuario; apoyarán el desarrollo de nuevos servicios interactivos en línea susceptibles de enriquecer y completar la oferta de programas y contenidos audiovisuales; y facilitarán el acceso de la ciudadanía a los servicios de utilidad de las Administraciones Públicas y a otras utilidades de interés general. Para ello se desarrollarán servicios digitales adicionales e interactivos de 'Second Screen' y 'Smart Cities', conforme al sentido de prestar un servicio útil, real y efectivo. En el Catálogo de Contenidos Audiovisuales en Internet y en nuevas plataformas digitales de usuario se potenciará la creación y desarrollo de nuevas ventanas con la oferta de canales web de temática específica centrados en materias de interés general para la ciudadanía, de canales de radio online eventuales y permanentes, y de contenidos digitales adicionales, conexos e interactivos para una mejor distribución y puesta en valor de las producciones. Una nueva unidad de gestión interna en el ámbito de la empresa, Canal Sur Media, coordinará la distribución de nuevos canales web y contenidos multiplataforma. Esta unidad y su implementación deberá ser negociada con la RLT."

"7. Las empresas que se vinculen contractualmente con la RTVA o con Canal Sur en relación con producciones audiovisuales, de conformidad con lo que se estipule en las condiciones de contratación, podrán ser instadas a crear, desarrollar, implementar o adaptar programas audiovisuales, servicios o elementos de comunicación relacionados con los mismos, de información, divulgación o de participación de usuario final relacionados con éstos, y, en su caso, de comercialización de la red Internet, para los servicios adicionales de TDT, o para cualquier soporte de comunicación o distribución basado en redes fijas o móviles en que puedan operar los medios de Canal Sur. Sin menoscabo del servicio público encomendado y sin merma de los puestos de trabajo."

"8. La RTVA y Canal Sur serán los encargados directos de la alfabetización digital de la ciudadanía para facilitar el mejor uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación."

9. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de modificar los apartados 7, 8 y 9 del artículo 13 de la Propuesta, debiendo quedar redactados del siguiente tenor:

"7. Continuará la atención informativa territorializada por todos los medios de Canal Sur para las diversas provincias andaluzas con contenidos de proximidad producidos con criterios convergentes por los Centros Territoriales en que se ordena la estructura de la RTVA y de Canal Sur para la cohesión territorial, social e informativa de Andalucía. Tanto en los medios de radio como de televisión e Internet, Canal Sur producirá programas informativos provinciales, con atención a las capitales y a todos los municipios de cada provincia, y estando disponibles en directo y a la carta en los soportes web de Canal Sur en Internet."

8. Todos los programas de servicios informativos de noticias en televisión serán subtítulos, e interpretados en lengua de signos para favorecer una mejor comprensión de los mensajes por parte de la ciudadanía en general y de las personas con discapacidad auditiva en particular. En la radio se incorporaran medidas para facilitar la total accesibilidad a personas con diversidad funcional y a todos los segmentos sociales y de edad.

9. Conforme al artículo 32 de la Ley 18/2007, los programas y contenidos informativos quedan asegurados y garantizados en su pluralismo democrático. La observancia de tales garantías se residencia en el compromiso de una auditoría permanente de la programación realizada por El Consejo Audiovisual de Andalucía, con el objetivo de evitar y eliminar todo tipo de imágenes y sonidos discriminatorios y estereotipados por razón de sexo, opción sexual, clase social opción política o sindical, lugar de nacimiento, etc., en el ámbito interno de Canal Sur y en la actuación de los Consejos Profesionales de radio y de televisión de Canal Sur."

10. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de modificar el apartado 1 del artículo 14 de la Propuesta, debiendo quedar redactado del siguiente tenor:

"1. Los medios de Canal Sur, de acuerdo con su compromiso social y al ser vehículo transmisor y propiciador de cultura, serán sujetos activos en la difusión de todas las manifestaciones atendiendo a la diversidad cultural y de las artes, con especial incidencia en las expresiones que conforman el acervo andaluz. "

11. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de modificar el apartado 3 del artículo 15 de la Propuesta, debiendo quedar redactado del siguiente tenor:

"3. La RTVA y Canal Sur colaborarán con las instituciones y autoridades educativas andaluzas en orden al desarrollo de nuevas herramientas que ayuden a reforzar el proceso de enseñanza-aprendizaje. A tal fin, participará en un portal de recursos educativos en Internet, y, dado el caso de ser requerido, facilitará material audiovisual a la Consejería de Educación para complementar las enseñanzas regladas. También fomentará el desarrollo y uso de aplicaciones digitales específicas e interactivas, y

ofrecerá materiales y contenidos audiovisuales de Canal Sur para todos los niveles educativos puestos a disposición de la audiencia en general, con especial dedicación para el alumnado y profesorado del sistema de enseñanza de Andalucía, para ello se firmaran convenios de colaboración con las diferentes instituciones, estos convenio tendrán que repercutir en un aumento de la producción propia y una corresponsabilidad presupuestaria."

12. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de modificar el apartado 3 del artículo 19 de la Propuesta, debiendo quedar redactado del siguiente tenor:

"3.Los medios de Canal Sur darán, en todo caso, amplio tratamiento informativo de las actividades deportivas en las programaciones audiovisuales, los contenidos y los servicios de los soportes tecnológicos de difusión y de distribución en los que operen. Con especial fomento de los deportes femeninos, mediante la incorporación de medidas de discriminación positiva."

13. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de modificar el artículo 20 de la Propuesta, debiendo quedar redactado del siguiente tenor:

"Artículo 20. Divulgación de la cultura de emprendimiento empresarial y la cultura del trabajo

Los medios de Canal Sur darán un tratamiento destacado a cuantas noticias y cuestiones de actualidad suscite el ámbito universitario andaluz en su capacidad de generar talento y suficiencia investigadora de la comunidad científica, las que relacionen los ámbitos Universitario y Empresarial, y las que susciten las nuevas iniciativas empresariales de emprendimiento protagonizadas por las personas jóvenes de Andalucía relacionadas con todo tipo de actividades económicas y productivas de sectores tradicionales y de los emergentes, con especial dedicación al tejido empresarial de I+D+i y de las nuevas tecnologías. Conforme a lo que se establezca en Contrato-Programa se producirán contenidos específicos en radio, televisión e Internet para fomentar el conocimiento de tales iniciativas divulgando con todo ello tanto la cultura de excelencia universitaria como la de emprendimiento empresarial en Andalucía. Así mismo los medios de Canal Sur difundirán el conocimiento de los derechos laborales y sociales, de la historia sindical, y de la lucha y los logros de la mayoría trabajadora del pueblo andaluz."

14. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de modificar los apartados 1 y 7 del artículo 21 de la Propuesta, debiendo quedar redactados del siguiente tenor:

"1. Los medios de Canal Sur prestan sus respectivos servicios conforme al principio de gratuidad para la audiencia y con vocación de universalidad en el acceso audiovisual, sin discriminaciones de índole tecnológica y en igualdad de condiciones, garantizando elevados niveles de accesibilidad para las personas con diversidad funcional."

"7. La imagen corporativa de Canal Sur aunará la imagen corporativa de todas sus emisiones a fin de potenciar y poner en valor la marca 'Canal Sur' como símbolo de prestigio audiovisual siendo referente público y social de comunicación, información, divulgación y entretenimiento multimedia para la ciudadanía andaluza. "

15. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de modificar el apartado 2.b) del artículo 22 de la Propuesta, debiendo quedar redactado del siguiente tenor:

"2.b) Se asegurarán la continuidad de las emisiones audiovisuales y la disponibilidad y permanencia de los servicios digitales nuevos y en línea considerados relevantes o de utilidad pública, según consten en cada Contrato-Programa, garantizando el servicio público encomendado."

16. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de modificar los apartados 2 y 3 del artículo 23 de la Propuesta, debiendo quedar redactados del siguiente tenor:

"2. Las empresas del sector audiovisual que se vinculen contractualmente con la RTVA o con Canal Sur para la adquisición de obras audiovisuales estarán obligadas a poner a disposición de Canal Sur aplicaciones, contenidos o medidas que garanticen la accesibilidad a esas producciones para personas con disfuncionalidad sensorial.

3. La RTVA y Canal Sur podrán celebrar Acuerdos y Convenios de colaboración con entidades relacionadas con personas con disfunciones sensoriales, así como con otros operadores audiovisuales y con las distintas Administraciones, para el óptimo aprovechamiento de los esfuerzos y recursos puestos a disposición de las utilidades tecnológicas, contenidos y servicios de accesibilidad en televisión y en la red Internet para personas con disfunción sensorial. Dichos Acuerdos y Convenios, amparados por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 18/2007, serían determinados en cada Contrato-Programa, que detallaría los elementos esenciales de los derechos y obligaciones que asumiesen cada una de las partes."

17. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de modificar los apartados 3.a), 3.b) y 4 del artículo 25 de la Propuesta, debiendo quedar redactados del siguiente tenor:

"3.a) La producción propia es aquella producción realizada con recursos económicos, técnicos y humanos de los medios de Canal Sur y sobre la que se poseen derechos de explotación. Se alcanzará y mantendrá el 100% de la programación de los servicios informativos realizada como producción propia."

"3.b) La producción externa, a su vez, puede ser producción financiada mixta o producción financiada, siendo la financiada mixta aquella producción sobre la que la RTVA o su sociedad filial aportan elementos de la producción que efectúa con otra entidad adquiriendo, en los términos que se acuerden, los derechos de propiedad intelectual, industrial y de imagen que la otra entidad transmite a la RTVA o a su sociedad filial incluyendo los derechos de explotación. En la producción financiada, la RTVA o su sociedad filial encargan, determinan las condiciones y contratan una producción audiovisual con una entidad independiente, con otro operador de difusión, o con una asociación o federación de la que la RTVA o su sociedad filial formen parte al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 12 de la Ley 18/2007 de la RTVA. La entidad contratada asume la realización y producción de la obra encargada, con base

al presupuesto definido y financiado por la RTVA o su sociedad filial, que establecen criterios y contenidos, asumen la responsabilidad editorial de la obra y poseen determinados derechos de explotación."

"4.Los porcentajes de producción propia de las programaciones de las diferentes marcas de canales de radio serán especificados igualmente en cada Contrato-Programa, asegurando la continuidad de la plantilla."

18. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de modificar el apartado 1 del artículo 26 de la Propuesta, debiendo quedar redactado del siguiente tenor:

"1. De conformidad con lo establecido en la letra ñ) del apartado 3 del artículo 4 de la Ley 18/2007 de la RTVA, los medios de Canal Sur facilitarán el desarrollo de la industria audiovisual de Andalucía, siempre que cumplan el compromiso social y laboral recientemente firmado con la Junta Andalucía y Centrales Sindicales, incluyendo cláusulas sociales que velen por los derechos de los y las trabajadoras y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, para lo cual apoyarán las producciones que resultaren adecuadas para su contratación, en función de la finalidad de las programaciones. Tal adecuación se determinará con criterios profesionales y colegiados, con respeto a los acuerdos establecidos o por establecer con las Asociaciones profesionales y empresariales del sector audiovisual andaluz y las organizaciones sindicales representativas en el mismo."

19. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de modificar el artículo 27 de la Propuesta, debiendo quedar redactado del siguiente tenor:

"Artículo 27. Archivo y patrimonio audiovisual de la RTVA

El archivo documental audiovisual es un gran legado que genera la actividad productiva de los medios de Canal Sur. Es un patrimonio público y como tal deberá ser protegido y gestionado directamente por la RTVA y CSRTV. Su explotación estará sujeta al interés general y no podrá ser objeto de enajenación. Seguirá siendo una prioridad de actuación poner en valor este archivo documental audiovisual.

Igualmente, se intensificará la labor de Booking desarrollada en el Grupo empresarial impulsando su presencia en Internet, y para un mejor aprovechamiento de los recursos se avanzará en la unificación de los archivos de los medios de radio y de televisión."

20. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de modificar el artículo 28 de la Propuesta, debiendo quedar redactado del siguiente tenor:

"Artículo 28. Financiación estable, sostenida y adecuada

De acuerdo con la normativa comunitaria y la legislación estatal y autonómica aplicable, la RTVA y su sociedad filial se rigen por un modelo de financiación mixta consistente en la percepción de fondos públicos e ingresos comerciales y por la explotación de sus actividades, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 18/2007. La financiación de origen pública deberá ser estable, sostenida y suficiente para garantizar el servicio público encomendado y la continuidad de los puestos de

trabajo. Así mismo se añadirán partidas específicas para la renovación tecnológica necesaria y la sustitución de equipos obsoletos."

21. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de modificar los apartados 1 y 3 del artículo 30 de la Propuesta, debiendo quedar redactados del siguiente tenor:

"1. En sus operaciones empresariales, de gestión de sus recursos, y en su organización y funcionamiento interno, las entidades del Grupo RTVA actuarán de acuerdo con parámetros y estándares de calidad, eficiencia y control del gasto. Para ello adaptará sus órganos de gestión y administración con el objetivo de reducir los costes de dichos órganos."

"3. La gestión económico-financiera y empresarial de las entidades del Grupo RTVA se hará con criterios de racionalización del gasto y de optimización de la explotación de los recursos disponibles, sin menoscabo de la prestación del Servicio Público encomendado y garantizando todos los puestos de trabajo. Se mantendrá el esfuerzo organizativo para avanzar en la mejora permanente de la eficacia de los procedimientos internos de gestión empresarial de las entidades; perfeccionar los procesos productivos de producción propia; incrementar la eficiencia y la calidad en el desempeño de las funciones y tareas; reestructurar y coordinar operativas de forma consensuada con la Representación Legal de los Trabajadores; mejorar procedimientos de logística, distribución, utilización convergente de equipos, y comunicación interna; emplear soportes y medios electrónicos con el objetivo de 'papel cero'; y hacer uso 'ecoeficiente' de los recursos, practicando el reciclaje de materiales, y utilizando productos y tecnologías respetuosas con el medioambiente. Asimismo, se mantendrán los esfuerzos tendentes a la racionalización de gastos de explotación y los vinculados a suministros, bienes, servicios y producciones. Siendo garante del cumplimiento de los Convenios Colectivos y las cláusulas sociales de las empresas que presten sus servicios para la RTVA y CSRTV."

22. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de modificar el apartado 1 del artículo 31 de la Propuesta, debiendo quedar redactado del siguiente tenor:

"1. Las entidades del Grupo RTVA actuarán conforme a criterios de planificación estratégica diseñada e implantada con objeto de perfeccionar el funcionamiento empresarial, la organización interna y la reducción de costes; que coordine proyectos y planes de actividades; que maximice sus esfuerzos inversores y de explotación; y que asigne recursos y acciones de desarrollo para la consecución de los objetivos establecidos en la presente Carta que sean concretados en cada Contrato-Programa. Garantizando una mayor presencia de los municipios que no son capitales de provincia, dotando para ello de los medios materiales y de plantilla de personal adecuados a los Centros Territoriales para que CSRTV refleje en sus informativos de la forma más fiel e independientemente posible la realidad del conjunto de Andalucía."

23. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de modificar el artículo 32 de la Propuesta, debiendo quedar redactado del siguiente tenor:

"Artículo 32. Racionalización de infraestructuras y sedes

1. El Grupo RTVA racionalizará la explotación de sus infraestructuras, bienes inmuebles y centros de producción, acometiendo las reordenaciones necesarias para una gestión y utilización más eficaz y eficiente reduciendo costes de explotación, y que permita continuar incrementando su productividad.

2. Se implantará el uso de sistemas y aplicaciones de gestión de contenidos multiplataforma de la RTVA y de Canal Sur, y conforme a la disponibilidad presupuestaria se avanzará en la modernización de la dotación material y actualización tecnológica de sus sedes y Centros de Producción."

24. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de modificar el artículo 34 de la Propuesta, debiendo quedar redactado del siguiente tenor:

"Artículo 34. Relaciones laborales

1. Las relaciones laborales se desarrollarán en permanente comunicación y diálogo con la Representación Legal de los trabajadores del Grupo RTVA, de acuerdo con los principios constitucionales de negociación colectiva para recuperar los niveles de empleo establecidos en el convenio colectivo; la formación continua del personal laboral para el desarrollo de un plan de carrera profesional, con planteamientos transversales para la eficiencia del desempeño y en el marco de las necesidades de interoperabilidad, versatilidad y convergencia profesional y curricular derivadas de la fusión de sociedades; y poniendo en valor el capital intelectual de los trabajadores y trabajadoras de las entidades del Grupo RTVA.

2. Se considera principio prioritario en el desarrollo de la actividad empresarial la salvaguarda, promoción y garantía de la salud y seguridad de los trabajadores y trabajadoras en todos los aspectos relacionados con su trabajo, y realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la misma y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud. Y se actuará conforme al Plan de Prevención de Riesgos Laborales, como instrumento para la efectiva integración de la prevención de riesgos laborales en sus actividades y el desarrollo de la coordinación administrativa de todos los organismos implicados, cumpliendo las demás obligaciones establecidas en los artículo 14 y siguientes de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

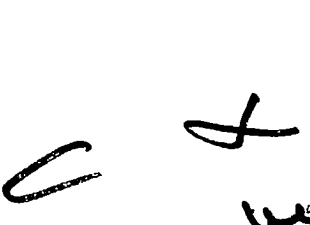
3. La RTVA acordará con la RLT eliminar cualquier tipo de discriminación y la brecha salarial de género existente en las relaciones laborales, la implantación de un plan de igualdad acordado con la RLT y su seguimiento efectivo mediante la implantación de medidas correctoras para alcanzar la igualdad plena entre hombres y mujeres en el seno de la RTVA Y CSRTVA."


25. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de modificar los apartados 2 y 4 del artículo 35 de la Propuesta, debiendo quedar redactados del siguiente tenor:

"2. Se tendrá una especial consideración en el marco de relaciones con el ámbito educativo general y el universitario, con el cultural, con el ámbito de emprendimiento empresarial, y el ámbito de I+D+i sobre nuevos servicios digitales, en especial los dedicados a personas con diversidad funcional. Y se continuará en el objetivo de establecer relaciones con operadores audiovisuales públicos locales de Andalucía, del entorno de América latina y comunitario europeo, y de aquellos territorios donde existan comunidades de personas andaluzas."

"4. La RTVA y su sociedad filial impulsarán acciones de divulgación de servicios emergentes de la comunicación y colaborarán en acciones para la formación continua de los profesionales del sector especialmente en relación a nuevos formatos de producción audiovisual para nuevos soportes tecnológicos de comunicación y distribución digital, y aplicaciones para contenidos ofrecidos mediante televisión en movilidad. Creando para ello el Instituto de la Radio y la Televisión de Andalucía."

Parlamento de Andalucía, a 24 de febrero de 2017


Antonio Maíllo Cañadas
Portavoz G.P. IU LV-CA


contratación por Andalucía
grupo parlamentario


José Antonio Castro Román

PR-CSRT JACR